

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy viernes seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-137, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2024-137, convocado para la contratación de servicios de limpieza tercerizada para Palacio de Justicia de Santiago, dirigido a Mipymes.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *contratación de servicios de limpieza tercerizada para Palacio de Justicia de Santiago, dirigido a Mipymes*, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio del expediente, en fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para la contratación de servicios de limpieza tercerizada para Palacio de Justicia de Santiago, dirigido a Mipymes, referencia núm. CM-2024-137.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024);

No.	OFERENTE	RNC	CORREOS	RESPUESTA
1	SILOSA, E.I.R.L.	103157092	silosa02@hotmail.com	Presentó propuesta
2	OPEN CLEAN, S.R.L.	130518467	ventas2@opencleanrd.net ; lrodriguez@opencleanrd.net cbelen@opencleanrd.net	No presentó propuesta
3	ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L.	131162401	info@rogaci.com angele.helenap@gmail.com	No presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a) El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Yantía Pascual**, supervisora administrativa; **Carmen Camilo**, supervisora administrativa y **Sofía Romero**, gerente de servicios administrativos Zona II, pertenecientes a la Dirección

Administrativa del Consejo del Poder Judicial, en el que se pudo concluir lo siguiente: “*Luego de realizada la verificación de la documentación técnica presentada por los oferentes Silosa, EIRL y Soluciones Integrales CAF, SRL. Recomendamos a Silosa, EIRL ya que cumple en su totalidad con las especificaciones*”.

- b) La enmienda No. 1, de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, que modifica el cronograma de actividades.
- c) El análisis de oferta de proveedores, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
SILOSA, EIRL	103157092	RD\$1,696,840.00	La certificación Mipymes presentada está vencida y no fue subsanada.
SOLUCIONES INTEGRALES CAF, SRL	131674666	RD\$1,735,253.72	No cumple con los 15 años de servicios ininterrumpidos. Más detalles en evaluación técnica.

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida por lote único (...)*”; así como lo establecido en el numeral 16, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple (...)*”; **procede la declaratoria de desierto del mismo.**

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante*

un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)”.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: “(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) **PÁRRAFO I.** Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”.

Que el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “La adjudicación será decidida por **lote único** (...)”; así como lo establecido en el numeral 16, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “(...) si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...)”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Yantia Pascual**, supervisora administrativa; **Carmen Camilo**, supervisora administrativa y **Sofía Romero**, gerente de servicios administrativos Zona II, pertenecientes a la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial; la enmienda No. 1, de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el análisis de oferta de proveedores, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-137, para la *contratación de servicios de limpieza tercerizada para Palacio de Justicia de Santiago*, en virtud de que las



ofertas presentadas por los oferentes **SILOSA, EIRL** y **SOLUCIONES INTEGRALES CAF, SRL**, no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y al área requirente, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-137, para la *contratación de servicios de limpieza tercerizada para Palacio de Justicia de Santiago, dirigido a Mipymes.*

TERCERO: LANZAR una nueva convocatoria para la *contratación de servicios de limpieza tercerizada para Palacio de Justicia de Santiago, dirigido a Mipymes.*

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.